

Sala Toluca del TEPJF confirma sentencia contra alcaldesa de Tecámac

Martha Galach/La Tribuna.

La Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la sentencia en contra de la presidenta municipal de Tecámac, Rosa Yolanda Wong Romero, para que le restituya el personal de apoyo al primer síndico, Agustín Delgado Ochoa.

Se trata del juicio general 73 de este año, mediante el cual la alcaldesa impugnó una resolución del Tribunal Electoral del Estado de México que determinó que al retirarle su equipo de trabajo se vulneraba el derecho político-electoral del síndico de ejercer efectivamente el cargo.



En su proyecto, la Sala Toluca determinó que "no se invadió la esfera de competencia del ayuntamiento, ya que la falta de personal de apoyo necesario para el primer síndico incidió directamente en las condiciones materiales para garantizar el ejercicio efectivo del cargo", por lo que deberá devolverle el personal.

La resolución se dio en el

marco de la sesión pública efectuada este jueves, que encabezó la presidenta de la Sala Toluca, Nereida Berenice Ávalos Vázquez, y que integran los magistrados Marcela Fernández Domínguez y Omar Hernández Esquivel.

En total, los magistrados atendieron 11 medios de impugnación, de los cuales seis fueron juicios de la ciudadanía,

cuatro juicios electorales y un recurso de apelación. Los asuntos corresponden a cuatro entidades que integran la Quinta Circunscripción: Estado de México, Michoacán, Querétaro y Colima, además de una resolución del Instituto Nacional Electoral.

Además del caso de Tecámac, el pleno atendió otros dos asuntos del Estado de México. Uno de ellos fue el de Chapa de Mota, correspondiente al juicio de la ciudadanía 129, promovido por una regidora que preside la comisión edilicia de Salud y que se quejó de que dos de sus compañeros no asistían a las sesiones que convoca.

El Tribunal local se declaró incompetente y la Sala Toluca confirmó ese criterio, al considerar que se trata de un tema de organización interna del ayuntamiento y no de derechos político-electorales.

En la sentencia se precisa textual: "La circunstancia de que las inasistencias hayan sido reiteradas y hayan impedido sesionar válidamente no transforma la naturaleza jurídica del acto, ya que se trata de una irregularidad en el funcionamiento de un órgano municipal atribuible a la conducta individual de sus integrantes".

Por ello, determinó que la regidora conserva su nombramiento y puede seguir ejerciendo sus funciones, y en todo caso la falta debe resolverse por la vía de responsabilidades administrativas.

El tercer caso mexiquense fue el juicio de la ciudadanía 118, relacionado con una denuncia por violencia política en razón de género y calumnia.

Aquí, la Sala sí revocó la sentencia del Tribunal mexiquense, que había declarado la caducidad de su facultad sancionadora. Los magistrados concluyeron que hizo un cómputo inadecuado del plazo, sin tomar en cuenta las ampliaciones ni la complejidad del asunto, por lo que le ordenó reponer el procedimiento y proteger los datos personales de la parte actora.

Libera TEEM a Nancy Nápoles de responsabilidad por denuncia de promoción ex temporánea de informe

Atenea Rojas

La Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) que determinó que la difusión extemporánea del Primer Informe de Gobierno de la presidenta municipal de Tenancingo, Nancy Nápoles Pacheco, en 2025, no fue suficiente para acreditar el uso indebido de recursos públicos ni la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

El origen del caso fue una denuncia presentada contra la alcaldesa de Tenancingo por la permanencia de propaganda relacionada con su Primer Informe de Gobierno fuera del plazo permitido por la legislación electoral, lo que derivó en señalamientos por presunta difusión extemporánea, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, actos anticipados de campaña y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad.

En una primera resolución, el TEEM acreditó únicamente la difusión extemporánea del informe y ordenó dar vista a la autoridad competente, pero descartó que existieran elementos para demostrar las demás infracciones denunciadas. Posteriormente, la Sala Regional Toluca ordenó un nuevo análisis sobre el posible uso indebido de recursos públicos y la presunta vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, concluyendo

nuevamente que no existían pruebas suficientes para acreditarlas.

No acreditan otras infracciones

Al analizar el asunto, la Sala Regional consideró que los agravios planteados eran infundados e inoperantes, pues, aunque quedó acreditado que la propaganda permaneció visible 11 días después del plazo legal, ello no implica automáticamente un uso indebido de recursos públicos ni una afectación a la equidad de la contienda.

También respaldó la conclusión del TEEM de que la permanencia de la propaganda obedeció a una falta de diligencia para retirarla oportunamente y no a una estrategia deliberada para posicionar electoralmente a la presidenta municipal. Además, estimó que no existían pruebas para demostrar que la difusión extemporánea hubiera influido en la competencia electoral o beneficiado políticamente a la

Investigación pendiente

Cabe destacar que la resolución emitida por la Sala Regional Toluca se refiere exclusivamente a los hechos denunciados en este procedimiento. De manera independiente, continúa en curso otra investigación relacionada con un presunto secuestro simulado ocurrido en junio de este año, asunto que no forma parte de esta sentencia.

servidora pública.

Con esta resolución, la Sala Regional Toluca confirmó en todos sus términos la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, por lo que únicamente permanece acreditada la infracción consistente en la difusión extemporánea del Primer Informe de Gobierno.



Sala Regional confirmó que no hubo pruebas suficientes contra Nancy Nápoles

CSNA/DAH-HOY.COM/MX